



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN, DEL AHORRO ENERGÉTICO Y DEL AGUA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE URGENCIA

1. Objeto

El objeto y la finalidad de la concesión de la subvención, según se describe en el artículo 1 de las Bases Reguladoras Específicas es:

- a. El fomento de la rehabilitación como herramienta clave de mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Mollet del Vallès.
- b. El fomento de medidas de ahorro energético y de agua para impulsar un desarrollo sostenible.
- c. La adopción de medidas cautelares para evitar los riesgos derivados de las deficiencias que presenten los edificios y que puedan afectar la seguridad y salud de las personas.

2. Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación, del ahorro energético y del agua, así como la ejecución de medidas cautelares y de urgencia para el año 2025.

Las Bases Específicas Reguladoras de esta convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 3 de abril de 2025, así como también en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Solicitantes

Pueden ser personas solicitantes de las ayudas a las que hace referencia esta convocatoria, las personas beneficiarias descritas en el artículo 5 de las Bases Específicas Reguladoras de la convocatoria.

Las personas solicitantes de las prestaciones, tienen que reunir los requisitos definidos en el artículo 6 de las Bases Específicas Reguladoras.

Los requisitos descritos se acreditarán en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 12 de las Bases Específicas Reguladoras.



4. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y hasta el 15 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Las solicitudes se tienen que presentar y formalizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las Bases Específicas Reguladoras.

5. Cuantía

El importe máximo de esta convocatoria será de 30.000 € repartido de la siguiente manera entre las líneas de subvención siguientes:

- Líneas 1, 2 y 3 (capítulo 4): 15.000 €
- Línea 4 (capítulo 7): 15.000 €

En consecuencia, los 30.000 € se distribuirán de la siguiente manera, en las diferentes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del año 2025:

Org.	Prog.	Eco.	Crédito (€)
F2	1726	77901	2.500 €
F2	1726	78901	12.500 €
F2	1726	47901	5.000 €
F2	1726	48947	10.000 €

Esta distribución de la cuantía total máxima, tiene carácter estimativo, de forma que la alteración de esta distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, según lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a las particularidades de las subvenciones en especie, las fases contables se aprobarán con la tramitación de la contratación de los bienes y/o servicios.

6. Régimen de compatibilidades

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las Bases Específicas Reguladoras, ésta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda otorgada por otras administraciones públicas destinada a financiar exactamente la misma actuación.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De acuerdo con el artículo 13.1 de las Bases Específicas Reguladoras por las cuales se rige la presente convocatoria, la instrucción del procedimiento de concesión de



subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado, siendo el órgano instructor el/la Jefe/a de servicio de Transición Energética, Gestión del Agua y Sostenibilidad y el órgano colegiado, la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El/la concejal/a del ámbito, que la preside.
- El/la Jefe/a del Servicio de Transición Energética, Gestión del Agua y Sostenibilidad.
- Un/a técnico/a de la Oficina Rehabilitación Energética, o servicio equivalente.
- El/la Interventor/a, que participa con voz pero sin voto.
- El/la Secretario/a, que participa con voz pero sin voto.

De acuerdo con el artículo 14.1 de las Bases Específicas Regulatoras, el órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldía o aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

8. Procedimiento de resolución y notificación

Los medios de resolución y notificación se detallan en el artículo 14 de las Bases Específicas Regulatoras, donde se determina que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes establecida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución se describen en el artículo 15.2 de las Bases Específicas Regulatoras.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Criterios de valoración por el otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación previamente fijados en el artículo 10 de las Bases Específicas Regulatoras, para adjudicar con el límite fijado en la presente convocatoria i dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los mencionados criterios.



Para resolver situaciones de igualdad en la puntuación final, se seguirá lo establecido en el artículo 10.4 de las Bases Específicas Reguladoras.

10. Pago de la subvención

De acuerdo con lo descrito en el artículo 17 de las Bases Específicas Reguladoras, al tratarse de una subvención en especie no habrá transferencia de fondo a favor de las personas beneficiarias, sustituyéndose este pago por la entrega de las prestaciones subvencionadas.

11. Plazo y forma de justificación

El plazo y forma de justificar la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada, seguirá lo descrito en el artículo 16 de las Bases Específicas Reguladoras.